



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Noviembre de 2013.



**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior



presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la



Cuenta Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución para su revisión.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mediante oficio recibido en fecha 19 de Noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y, el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto



Publico Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, según consta en decreto número 1966 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 70, Tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

II.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 ascendió a la cantidad de \$49'279,509.96 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 96/100 M.N.)

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política de nuestro Estado, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2012, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 13 de



diciembre del 2011 mediante el Decreto número 1966 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 70, Tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012 ascendió a la cantidad de \$49'279,509.96 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 96/100 M.N.)

Los Ingresos presupuestados y los Ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso por \$49'279,509.96 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 96/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$51'106,496.66 (Cincuenta y un millones ciento seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$1'826,986.70 (Un millón ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 4% en los ingresos.



Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:

En el capítulo de **Transferencias Federales** se presupuestó un importe de \$21´245,443.08 (Veintiún millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.) y se obtuvieron transferencias de \$23´355,269.00 (Veintitrés millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$2´109,825.92 (Dos millones ciento nueve mil ochocientos veinticinco pesos 92/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 10% en los ingresos.

En el capítulo de **Transferencias Estatales** se presupuestaron \$21´922,109.72 (Veintiún millones novecientos veintidós mil ciento nueve pesos 72/100 M.N.) y se obtuvieron transferencias de \$20´833,753.00 (Veinte millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) presentó una menor captación en términos absolutos de \$1´088,356.72 (Un millón ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.) lo que representó un decremento del 5%.



En el capítulo de **Ingresos Propios** se presupuestaron \$6´111,957.16 (Seis millones ciento once mil novecientos cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.) y se obtuvieron ingresos por \$6´603,178.92 (Seis millones seiscientos tres mil ciento setenta y ocho pesos 92/100 M.N.) presentó una mayor captación en términos absolutos de \$491,221.76 (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiún pesos 76/100 M.N.) lo que representó un incremento del 8%.

En **Productos Financieros** no se presupuestaron importes obteniéndose una captación de \$244,549.16 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.).

En **Otros Ingresos** no se presupuestaron importes obteniéndose una captación de \$69,746.58 (Sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.).



IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012.

Los Egresos presupuestados y los Egresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó ejercer un gasto por \$49,279,509.96 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 96/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$48'280,413.77 (Cuarenta y ocho millones doscientos ochenta mil cuatrocientos trece pesos 77/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$999,096.19 (Novecientos noventa y nueve mil noventa y seis pesos 19/100 M.N.), que en términos relativos significó el 2% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó la cantidad de \$32'921,133.56 (Treinta y dos millones novecientos



veintiún mil ciento treinta y tres pesos 56/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$31´539,770.34 (Treinta y un millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta pesos 34/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1´381,363.22 (Un millón trescientos ochenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N.), que en términos relativos representa el 4% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados por \$11´244,222.36 (Once millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 36/100 M.N.) y Prima Vacacional y Dominical por \$1´387,674.04 (Un millón trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.); estos subejercicios fueron compensados con sobreejercicios en las partidas: Sueldo Base por \$7´078,726.95 (Siete millones setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 95/100 M.N.) y Otras Prestaciones por \$4´517,110.14 (Cuatro millones quinientos diecisiete mil ciento diez pesos 14/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$5´643,499.40 (Cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.),



cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$2'839,757.30 (Dos millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$2'803,742.10 (Dos millones ochocientos tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), que en términos relativos representó el 50% inferior a lo estimado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Material y Útiles de Impresión y Reproducción por \$613,244.22 (Seiscientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), Productos alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidad de Salud, Educativas, de Readaptación Social y Otras por \$602,526.21 (Seiscientos dos mil quinientos veintiséis pesos 21/100 M.N.), Materiales de Apoyo Informático por \$498,391.62 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y un pesos 62/100 M.N.), Materiales y Útiles de Oficina por \$359,433.88 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 88/100 M.N.), Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas por \$198,650.00 (Ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y Vestuario y uniformes \$176,777.75 (Ciento setenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó la cantidad de \$8´751,423.00 (Ocho millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$9´289,145.69 (Nueve millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$537,722.69 (Quinientos treinta y siete mil setecientos veintidos pesos 69/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% superior a lo estimado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Otras Asesorías para la Operación de Programas por \$986,882.53 (Novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), Gastos del Orden Social por \$830,961.20 (Ochocientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos por \$472,394.64 (Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.), Fletes y Maniobras por \$422,105.50 (Cuatrocientos veintidós mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), estos sobreejercicios fueron compensados con subejercicio en las partidas de Viáticos Nacionales para



Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales por \$831,500.86 (Ochocientos treinta y un mil quinientos pesos 86/100 M.N.), Servicios Relacionados con Certificación de Procesos por \$776,000.00 (Setecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales por \$298,382.00 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales por \$254,092.68 (Doscientos cincuenta y cuatro mil noventa y dos pesos 68/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestó la cantidad de \$1´963,454.00 (Un millón novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$4´611,740.44 (Cuatro millones seiscientos once mil setecientos cuarenta pesos 44/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$2,648,286.44 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.), que en términos relativos representó el 135% superior a lo estimado.



La principal partida con sobreejercicio fue: Equipo de transporte por \$3´585,000.00 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), éste sobreejercicio fue compensado con subejercicios en las partidas de Mobiliario por \$411,200.00 (Cuatrocientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Equipos y aparatos audiovisuales por \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Bienes informáticos por \$154,520.98 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 98/100 M.N.).

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios,



entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

VI.- ANÁLISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 97 pliegos de Observaciones, de las cuales las 97 corresponden al rubro de Egresos; del total de pliegos no han sido solventadas 54 de ellas.



Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones a los Egresos se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se han presentado los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Se detectó que no se remitió la información contable, presupuestaria y programática conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.



- Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para la asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.
- Se detectó que todos los meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.



- Se detectó que a la fecha no se ha remitido el total de la información solicitada para su fiscalización.
- Se detectó el pago de adeudos presupuestarios de otro ejercicio fiscal sin anexar la autorización de la junta directiva.
- Se detectó que no se anexó la documentación de autorización escrita del titular de la Dependencia, el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización, el documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos, y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para



reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

- Se detectó que se pagaron gastos de propaganda, sin anexar copia del ejemplar de la impresión o publicidad contratadas.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectó que se pagaron gastos de hospedaje a personal que devengó viáticos no respetando las tarifas autorizadas para las comisiones.
- Se detectaron saldos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.
- Se detectó que se realizaron comprobaciones con notas de venta que no cumplen los requisitos fiscales.



- Se detectó que se pagaron gastos a comprobar por hospedaje adicional a los viáticos, sobrepasando las cuotas autorizadas.
- Se detectó el pago de pasajes y otorgamiento de viáticos sin anexar los oficios de comisión.
- Se detectó el pago de combustibles y el otorgamiento viáticos para actividades ajenas al Instituto.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular.
- Se detectó que se pagaron gastos de alimentación para eventos recreativos.

VII.- En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2012, cotejándose, que



todo el Egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los Gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.

VIII.- En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y, cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo Histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

IX.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 97 pliegos de observaciones, se recibió respuesta satisfactoria de solo 43 de ellas, quedando pendientes de solventarse 54 de las mismas.



Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCION,, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia del Órgano de



Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución**, ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, denominado devengo contable derivado de que se registraron activos fijos sin anexar documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la tenencia a favor del Instituto. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses y se elaboraron 97 observaciones de las cuales no han sido



solventadas el 56% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$4'683,100.91 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cien pesos 91/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución.

Tercero.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de



Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.-Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;



IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en la integración y averiguación previa y en su momento procesal oportuno en la etapa Judicial correspondiente. En estos casos, el Agente del Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado,
en La Paz, Baja California Sur, a 28 de noviembre de 2013.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR

DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA

PRESIDENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO

SECRETARIA

DIP. LIC. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO

SECRETARIO